



Veinte y siete dias.



SELO CUARTO, VEINTE
Y SIETE DIAS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Don Joseph Diaz, por Alcalde y abexbe
nido elegido por no abex pasado el bue
co, y asimismo se viese alguna orden
superior o prohibenzia de la R. Chanc
Mexico enq. se mande q. los concejales no
puedan en los nombramientos que se
caben a ellos en los Hermanos, no si
endo parientes de los nombradores, y
si se hallare alguna prohibenzia, o re
pugnancia de parte de la Santa Casa
de los Reyes en iguales Casos de abex en
nombrado dos Hermanos por Concejales en
tregando la Certificacion al dho. dho.
con ella hacer representacion a la R. Chanc
y acreditar la atenzion q. tienen a las
regalias en quanto sea compatible
con sus propios dros. y en unca la
Santa Casa ha pretendido por su
dicas, hañtes por el contrario ha
seado, y desea la conseruacion de los
respectivos, y de la maior tranqui
lidad para estos Verinos comobando
sus experiencias lo an acreditado; y

